CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez y se comunica que mediante auto del 12 de julio de 2022 se requirió a los funcionarios de ASMETSALUD EPS, encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido en junio 13 de 2022.

- Frente a lo anterior, ASMETSALUD EPS no allegó pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Manizales, 25 de julio de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO Manizales, julio veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho, a solicitud del señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS, a abrir incidente por desacato en contra de las personas que más adelante se enlistarán, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 52 del decreto 2591 de 1999.

i. ANTECEDENTES

El señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS solicitó la apertura del incidente de desacato, porque considera se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en junio 13 de 2022 por esta dependencia judicial, a saber, la omisión de realizarle las valoraciones médicas requeridas por COLPENSIONES para continuar con el trámite de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Luego de requeridos los funcionarios encargados del cumplimiento del fallo de tutela, como los superiores jerárquicos de éstos para que procedieran a lo de su cargo, en los términos expresados en el requerimiento; los funcionarios de ASMETSALUD EPS guardaron silencio.

I. CONSIDERACIONES

1.1. Sobre el incidente de desacato

Mediante auto del 12 de julio de 2022, se dispuso requerimiento previo a la apertura del incidente de desacato, frente a diversos funcionarios de ASMETSALUD EPS encargados de cumplir y hacer cumplir el fallo de tutela proferido por el Despacho el día 13 de junio de 2022.

1.2. Pruebas

Desde ya se anuncia que se tendrán como prueba los documentos aportados por el accionante con la solicitud de trámite incidental, así mismo las que allegue ASMETSALUD EPS.

Finalmente, se requerirá al accionante señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS para que manifieste al Despacho si durante el transcurso del presente trámite por parte de ASMETSALUD EPS se ha dado cumplimiento al fallo o se han iniciado actuaciones tendientes a cumplirlo, y así mismo deberá indicar al Despacho concretamente cuáles son las valoraciones médicas ordenadas por COLPENSIONES y que no se han garantizado por parte de ASMETSALUD EPS, y allegar la orden de las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato en contra de los siguientes funcionarios de la NUEVA EPS:

- -Doctora **ANA MARÍA CORREA MUÑOZ** en su calidad de Administradora de la Agencia Manizales de ASMETSALUD EPS, por el presunto desacato del fallo de tutela adiado el 13 de junio de 2022, como funcionaria encargada del cumplimiento delmismo.
- Y, al Doctor **GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ** en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y de Tutela de ASMETSALUD EPS, por el presunto desacato del fallo de tutela de tutela del 13 de junio de 2022, como Superior Jerárquico de la anterior y responsable de hacerlas cumplir el fallo de tutela, y de iniciar las diligencias disciplinarias en contra de las funcionarias renuentes.

SEGUNDO: CONCEDER a los mencionados funcionarios un término de TRES (3) DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien sobre el incidente, pidan y alleguen las pruebasque consideren pertinentes, acompañando los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y en caso de que no obren en el expediente.

TERCERO: TENER como pruebas, tanto los documentos aportados por la accionante con la solicitud de trámite incidental, como los demás documentos que posteriormente se anexen bien por la parte activa como por los funcionarios encartados.

CUARTO: REQUERIR al accionante señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS para que manifieste al Despacho si durante el transcurso del presente trámite por parte de ASMETSALUD EPS se ha dado cumplimiento al fallo o se han iniciado actuaciones tendientes a cumplirlo, y así mismo deberá indicar al Despacho concretamente cuáles son las valoraciones médicas ordenadas por COLPENSIONES y que no se han garantizado por parte de ASMETSALUD EPS, y allegar la orden de las mismas.

QUINTO: NOTIFICAR este proveído a las partes y demás personas dispuestas enla parte motiva de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO JUEZ

Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eaaca0616d301e4290b75817cac1782b302960e1358dc9e14e451d95a47fe688

Documento generado en 25/07/2022 02:17:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica